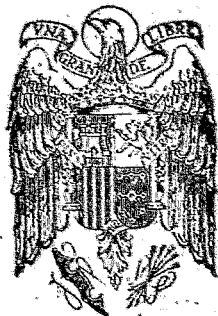


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

INFANTERIA

Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden circular de 28 de junio último (D. O. núm. 146), para cubrir vacantes de profesorado en la Academia de Infantería de Guadalajara, se anuncia nuevamente una vacante de capitán de Infantería profesor del segundo grupo y otra del mismo empleo profesor del cuarto grupo, para ser cubiertas en igual forma, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero, y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los solicitantes, son los mismos que determina la orden circular de 28 de junio último (D. O. número 146), que anunció el primer concurso.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Concurso

Se anuncia, para que pueda ser cubierta en comisión, una vacante de comandante de Intendencia que existe en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus ins-

tancias documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Infantería

Una de comandante (en comisión) para el primer Grupo «Táctica».

Otra de comandante para el primer Grupo «Táctica».

Otra para el tercer Grupo «Carros de combate».

Otra para el cuarto Grupo «Armamento, Tiro y Experiencias».

Cinco de subalfero, de ellas tres en comisión.

Caballería

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

Artillería

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

Ingenieros

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

Aviación

Una de comandante para el primer Grupo «Táctica».

Sanidad Militar (Veterinaria)

Una de veterinario segundo.

Los de los citados empleos, Armas y Cuerpos que desea ocuparlas promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), debiendo tener entrada antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, las vacantes de los distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Infantería

Una de comandante para el primer Grupo «Organización y Táctica».

Caballería

Dos de comandante para el primer Grupo «Organización y Táctica».

Otra de comandante para el segundo

Grupo "Tiro, Armamento, Topografía y Material" y

Dos para el tercer Grupo "Equitación".

Una de capitán para ayudante de profesor y secretario del General Director.

Otra para ayudante de profesor y auxiliar de la Secretaría de Estudios y afecto al primer Grupo.

Otra para ayudante de profesor del primer Grupo "Organización y Táctica".

Dos para ayudante de profesor del tercer Grupo "Equitación".

Dos para la Plana Mayor afectos a los Grupos segundo y tercero "Tiro, Armamento, Topografía y Material y Equitación, respectivamente".

Artillería

Una de comandante para el primer Grupo "Organización y Táctica".

Aviación

Una de comandante para el primer Grupo "Organización y Táctica".

Oficinas Militares

Una de oficial de Oficinas Militares o teniente de Caballería de la escala complementaria, para la Oficina de Mando y Dirección.

Los de los citados empleos, Armas y Cuerpos que deseen ocuparlas, promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en sus dos secciones: Campaña y Costa.

SECCION DE CAMPAÑA

Infantería

Una de comandante para el segundo Grupo. Táctica, Organización y Fortificación.

Caballería

Una de comandante para el segundo Grupo. Táctica, Organización y Fortificación.

Artillería

Una de capitán para auxiliar de Mayoría.

Aviación

Una de comandante para el Grupo tercero. Tiro y Empleo Artillería Antiaérea, Geografía e Historia.

SECCION DE COSTA

Artillería

Una de subalterno para la batería de Destinos y Servicios Generales.

Clero Castrense

Una de capellán.

Los de los citados empleos, Armas y Cuerpos que deseen ocuparlas promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), debiendo tener entrada antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de los distintos empleos del Arma y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Ingenieros

Una de comandante para el Grupo de Táctica.

Dos de capitán para el Grupo de Transmisiones.

Dos de capitán para el Grupo de Táctica.

Una de capitán para la Dirección.

Sanidad Militar (Medicina)

Una de capitán médico.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Una de veterinario segundo.

Los de los citados empleos del Arma y Cuerpo que deseen ocuparlas promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), debiendo tener entrada antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de los distintos empleos de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, existentes en la plantilla de la Escuela Central de Educación Física:

Infantería

Una de comandante.
Doce de capitán.

Trece de subalterno.

Artillería

Una de capitán.
Una de teniente.

Ingenieros

Una de capitán.

Sanidad Militar (Medicina)

Una de capitán médico.

Farmacia

Una de farmacéutico segundo.
Los de los citados empleos, Armas y Cuerpos, que hallándose en posesión del título de profesor de dicha especialidad, deseen ocuparlas, promoverán instancia dirigida a mi autoridad, las que, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), antes de transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

ACADEMIAS

Bajas

Quedan eliminados, a petición propia, de las listas de admitidos en las Academias de Transformación correspondientes, los oficiales y brigada que a continuación se relacionan:

Capitán provisional de Infantería D. Angel Simón Téllez, del Regimiento de Infantería núm. 42.

Teniente provisional de Infantería D. Juan Marcos Martín Lázaro, del Regimiento de Infantería núm. 42.

Teniente de complemento de Infantería D. José Luis de Santiago y Díaz de Mendivil, del Regimiento de Infantería núm. 21.

Teniente de complemento de Caballería, D. Francisco Ramos Candau, del Regimiento de Caballería núm. 12.

Alférez provisional de Infantería D. Jorge Santome Castro, del primer Tercio de La Legión.

Brigada de Artillería D. Pío Martín Muñoz, Secretario de Responsabilidades Políticas. Segovia.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), normas para su aplicación de 12 de diciembre del mismo año y orden comunicada de 27 de febrero último, queda eliminado de la lista de admitidos en la Academia de Transformación correspondiente, el teniente provisional de Infantería D. José Blanco Sacramento, el cual continuará prestando sus servicios en el Cuerpo a que pertenece, hasta que se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

ACADEMIAS

Padeciendo error en la concepción final de los Caballeros Oficiales Cadetes de la Academia de Infantería de Zaragoza que han terminado sus estudios y sido promovidos a tenientes del Arma por orden circular de 22 de julio (D. O. núm. 166), queda rectificadas en la parte correspondiente, como a continuación se indica:

D. Ricardo Aguilar Carmona, deberá colocarse a continuación de don Antonio Delgado Alvarez.

D. Francisco Andráda Wanderville

Barraute, a continuación de D. Miguel García Bandrés.

D. Alfonso Aguado Ortega, a continuación de D. Oscar Almáida de Sierra.

D. José M. Martincorena Eicapo, a continuación de D. Vicente Andrés Jiménez.

D. José Luis de Simón y Román, a continuación de D. Enrique García Jiménez.

D. Ricardo Casero Salas, a continuación de D. Manuel Hernández Gallego.

D. Adolfo Manoja Sánchez, a continuación de D. José Nachón Hecija Noriega.

D. Francisco Meña Díaz, a continuación de D. José Rubio Sánchez.

D. Antonio Gaive Comía, a continuación de D. Francisco de A. Conesa Díaz.

D. Edouso Jiménez Rubio, a continuación de D. Gonzalo Albarrán Albarrán.

D. Luis Berdejo Boix, a continuación de D. Pedro José Méndez Sastra.

D. Gaspar Torres de Solandt y García Bustelo, a continuación de don Gumersindo Poza Montero.

D. José Luis Jalón García, a continuación de D. Marcelino Alas Suárez.

D. Sixto Barrauco Carmona, a continuación de D. Francisco López Cabezas.

D. Julián Ezquerro Navas, a continuación de D. Antonio Echevarría Ortíz.

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

Huérfanos

Por reunir las condiciones citadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) y ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios que marca dichas disposiciones para el ingreso y permanencia en las Academias Militares, a los huérfanos que figura en la siguiente relación:

D. José Luis y D. Manuel Méndez Encina, como huérfanos del comandante de Infantería D. José Méndez García asesinado por los rojos en Málaga.

D. Bernardo y D. Rafael Magán Tercero, como huérfanos del comandante de Infantería D. Bernardo Magán Torres, muerto en acción de guerra en Valmaseda (Vizcaya).

D. Enrique Ballenilla Rajardo, como huérfano del comandante de la Guardia Civil D. Enrique Ballenilla Herrera, asesinado por los rojos en Alicante.

D. José Luis Artieda Fernández, como huérfano del capitán de Estado Mayor D. José Artieda López, muerto en acción de guerra en el Alto de los Lecros.

D. Guillermo y D. Ramón Cabezas Aguilera, como huérfanos del Capitán de Infantería D. Antonio Cabezas Camacho, asesinado por los rojos en Málaga.

D. Carlos, D. César y D. Enrique García Fernández, como huérfanos del capitán de Infantería D. José García Iglesias, asesinado por los rojos en Madrid.

D. Emilio Muñoz Becerra, como huérfano del capitán de Infantería don Emilio Muñoz Martín, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama.

D. Valentín, D. Manuel y D. José Luis Nieto Ojeda, como huérfanos del capitán de Intendencia D. Valentín Nieto Gallego, muerto en acción de guerra en Bruete.

D. Andrés Prohens Más, como huérfano del teniente habilitado para capitán D. Miguel Prohens Sampedro, muerto en acción de guerra en Teruel.

D. José Barrios Hernández, como huérfano del teniente de Caballería don Demas Barrios Muñoz, asesinado por los rojos en Valencia.

D. Rafael José y D. Juan Garay Moreno, como huérfanos del alférez de Infantería D. Rafael Garay Pereira, muerto en acción de guerra en el frente del Ebro.

D. Pedro Alcalá Serrano, como huérfano del alférez de Artillería don Pedro Alcalá Soler, asesinado por los rojos en Valencia.

D. Juan y D. Vicente Torres Siderol, como huérfanos del suboficial de Infantería D. Juan Torres Vila, muerto en acción de guerra en Ceuta.

D. Luis María Miguel Benito, como huérfano del sargento de Ingenieros don Quintín Miguel Molinero, muerto en acción de guerra en Lugo (Alava).

Madrid, 15 de agosto de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Cesan en los destinos que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, por causar baja en la Mejoría Marroquí, como consecuencia de haber sido desmovilizados, los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente provisional IX José García Colomina.

Otro, D. Francisco Martos Trujillo. Alférez provisional D. Jesús Martínez Franco.

Otro, D. José Oyarbide Traviesa. Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasan a disposición de los Capitanes Generales de las Regiones Militares que se indican, los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente provisional D. José Díaz Mufiz, del General Jefe del Ejército de Marruecos, por causar baja en la Mejasnia Marroquí.

Otro ídem D. Jacinto Moros Lavilla, del General Jefe del Ejército de Marruecos, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Alférez provisional D. Alipio del Amo Herrero, del General Jefe del Ejército de Marruecos, por haber causado baja en la Mejasnia Marroquí con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Otro ídem D. Juan Ardila Cárnago, del de la primera región, por cesar de reemplazo por herido.

Otro ídem D. Enrique Lissarraga Saldice, del de la sexta región, por cesar de reemplazo por herido.

Otro ídem D. Joaquín Pérez Mañana, del de la primera región, por cesar en la situación de procesado.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el sargento de Infantería D. Jaime Fernández de Alba Valenzuela, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por causar baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos el sargento provisional-profesional de Infantería D. Francisco González Fernández, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por causar baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

Procesados

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Lugo, con efectos administrativos del día 1 del presente mes, el sargento de Infantería D. Justo López Fernández, del Regimiento núm. 30.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

CABALLERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del actual, el coronel de la escala complementaria de Caballería don Ignacio Buñalá Ferrater, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del actual, el teniente coronel de la escala complementaria de Caballería D. Francisco Contreras Govantes, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria los días 2 y 15 del actual, respectivamente, el teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería D. Angel Aparicio Saldaña y el teniente de la escala complementaria de la misma Arma D. Mariano Alvarez Arenillas, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 14 del mes de julio último, con residencia en Córdoba, en las condiciones que

determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las situaciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el comandante de Caballería de la escala complementaria D. Antonio Delgado Machimbarrena, con destino en el batallón de Trabajadores número 1.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo a partir del día 10 del actual, con residencia en Zaragoza, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el teniente de Caballería D. Tomás Cagigas Echarrí, con destino en el Grupo de Regulares de Caballería núm. 2.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutaban de las cantidades señaladas, a partir de las fechas que se indican, conforme el artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías por donde perciben sus pensiones.

Quinientas pesetas (500) — Tercera amplitud

Sargento D. Celestino Doperto Iglesias, a partir del 27 de julio de 1941.

Otro, D. Martha Cazorla García, a partir del 26 de julio de 1941.

Cabo D. Antonio del Río Corral, a partir del 2 de julio de 1941.

Soldado D. Sebastián López García, a partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Vicente Vidal Alcalá, a partir del 2 de julio de 1941.

Otro, D. Juan Caro Martín, a partir del 13 de julio de 1941.

Otro, D. Manuel González Roldán, a partir del 21 de julio de 1941.

Otro, D. Antonio Barreiro Barreiro, a partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Teodosio Silvestre Irigaray, a partir del 12 de julio de 1941.

Soldado D. Miguel Vera Gúzmán, a partir del 19 de julio de 1941.

Otro, D. Paulino de Frutos Mate-sanz, a partir del 5 de julio de 1941.

Otro, D. Félix Gil Balmaseda, a partir del 27 de julio de 1941.

Otro, D. Enrique Estévez Gómez, a partir del 29 de julio de 1941.

Otro, D. Nemesio Arias Terceda, a partir del 15 de julio de 1941.

Otro, D. Luis Bolado Noriega, a partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. José Calvo Greño, a partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Rogelio Manana García, a partir del 21 de julio de 1941.

Quinientas pesetas (500).—Cuarta anualidad

Sargento D. Joaquín del Ser Fernández, a partir del 10 de julio de 1941.

Cabo D. José Vázquez Penas, a partir del 20 de julio de 1941.

Otro, D. Evaristo Hernández Sánchez, a partir del 21 de julio de 1941.

Soldado D. Teodoro Díaz Otáfora, a partir del 18 de julio de 1941.

Otro, D. Arturo Omítz Riol, a partir del 9 de julio de 1941.

Otro, D. Jesús Lombardía Calleiro, a partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. Máximo Martín Tejada, a partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. Enrique Balsategui Lanza, a partir del 24 de julio de 1941.

Otro, D. Gerardo Alonso Ubierna, a partir del 3 de julio de 1941.

Otro, D. Manuel López Ferrera, a partir del 3 de julio de 1941.

Otro, D. Juan Iraola Arzallus, a partir del 3 de julio de 1941.

Otro, D. Gumersindo Ferreira Cazado, a partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. José Caballero Jimeno, a partir del 18 de julio de 1941.

Otro, D. Andrés Vicente Hernández, a partir del 19 de julio de 1941.

Otro, D. Angel Pico Meizoso, a partir del 10 de julio de 1941.

Otro, D. Luis Sánchez Pérez, a partir del 21 de julio de 1941.

Otro, D. José Ruiz Contreras, a partir del 21 de julio de 1941.

Otro, D. José Rojas Muñoz, a partir del 24 de julio de 1941.

Otro, D. Isidoro Plaza García, a partir del 2 de julio de 1941.

Otro, D. Manuel Cardiel Urbano, a partir del 11 de julio de 1941.

Otro, D. Fernando Aragón del Barrio, a partir del 17 de julio de 1941.

Quinientas pesetas (500).—Quinta anualidad

Soldado D. Emilio Torres Suárez, a partir del 30 de julio de 1941.

Otro, D. Isidoro Suero Albala, a partir del 26 de julio de 1941.

Otro, D. Manuel García Morales, a partir del 26 de julio de 1941.

Paisano D. Juan Cañmarza Fdez, a partir del 19 de julio de 1941.

Tres incrementos de quinientas pesetas (500). cada uno, primera, segunda y tercera anualidad

Soldado del segundo Tercio don Emilio Plata Escobar, a partir del 24 de agosto del 1938, la misma fecha del 1939 y 1940, respectivamente.

Otro, D. Manuel Sousa Carballo, a partir del 1 de marzo de 1939, la misma fecha del 1940 y 1941, respectivamente.

Cabo D. Manuel Sánchez Rodríguez, a partir del 14 de octubre de 1938, la misma fecha del 1939 y 1940, respectivamente.

Soldado D. Claudio Macho Fuente, a partir del 5 de febrero del 1939, la misma fecha del 1940 y 1941, respectivamente.

Otro, D. Aniceto Tellería Imás, a partir del 5 de enero del 1939, la misma fecha del 1940 y 1941, respectivamente.

Otro, D. Alejandro Uritcoecha Urrutia, a partir del 31 de diciembre de 1938, la misma fecha del 1939 y 1940, respectivamente.

Cinco incrementos de quinientas pesetas (500). cada uno, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidad

Soldado D. Pedro Munarriz Zúñiga, a partir del 31 de julio de 1937, la misma fecha del 1938, 1939, 1940 y 1941, respectivamente.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 2 del corriente mes, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente auditor de segunda D. Manuel Alcaraz Reyna, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (*Colección Legislativa núm. 101*).

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento.

Tenientes

D. Diego Benítez Gambín.
D. Alfonso Mosquera Ferrando.
D. Jesús del Olmo Manzano.
D. Joaquín Pérez Laplaza.
D. Augusto Ruiz Bustamante.

Alféreces

D. Marcelo Carrascal Antón.
D. Miguel Jaime Planas.
D. Manuel Santiago Estévez.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo a partir del día 1 del actual, con residencia en Santiago de Compostela (La Coruña), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4); el archivero tercero de oficinas Militares D. Justo Peón Marrínez, con destino en el Gobierno Militar de Sevilla, por hallarse comprendido en la Orden circular de 30 de marzo de 1934 (C. L. núm. 172), y artículo 34, reglas quinta y octava de las instrucciones para la concesión de licencias por enfermo y por asuntos propios, aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Como ampliación a la orden de 4 de julio último (D. O. núm. 150), se anuncian las vacantes de Oficiales de la escala complementaria de las distintas Armas existentes en las Unidades dependientes de la Inspección de Campos de Concentración, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan.

El personal de los citados empleos que por cualquier circunstancia no esté en destinos asignados por este Ministerio deberá, obligatoriamente, solicitarlo mediante papeleta reglamentaria, pudiendo, asimismo, verificarlo todos aquellos que se encuentren colocados con carácter forzoso.

Tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes indicadas los oficiales que anteriormente han

ejercido mando en esta clase de Unidades.

El plazo para la admisión de pa-peletas será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden:

Subinspección de la segunda región (Cádiz).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 8 (Cádiz).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 9 (Cádiz).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 42 (Gerona).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 44 (Barcelona).—Una de capitán.

Subinspección de (Marruecos).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 31 (Marruecos).—Una de capitán.

Batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 36 (Marruecos).—Una de capitán.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden Ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Sofía Clavijo Alamo. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña Esperanza Llana Caso. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Encarnación Parrilla Segura. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña Ana Parrilla Segura. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Dolores Parrilla Segura. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña Mercedes Torre Echave. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Torrelavega. (Santander).

Doña Pilar Torre Echave. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Torrelavega (Santander).

Doña Dolores Sanz Magallón. Do-

documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Manuel Castillo Ibáñez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alava.

D. Carlos Conradi Benito. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Antonio de Trinchera Castaños. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Olot (Gerona).

D. Juan Ruiz Guerrero. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Santisteban del Puerto (Jaén).

D. Luis Aguirre Uribealzo. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Alvaro Ausín Liras. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

D. Javier Pascual Zulueta. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Anastasio Pajares Marcos. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. José Prat Ferrando. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Tarragona.

D. Francisco Tomás Valero. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Tomás Valls Gadea. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy (Alicante).

D. Joaquín Sarrabona Bañón. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

Dirección General de Servicios

Remonta.—Venta de ganado

A la terminación de la campaña de Liberación y al llevarse a cabo la reorganización del Ejército, resultó un sobrante de ganado que, en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 29 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 304 y D. O. de este Ministerio núm. 19), fué cedido a particulares en concepto de prestación "fruto por alimento" y en las condiciones que dicha disposición establece.

Ha transcurrido tiempo suficiente para que los agricultores se hayan resarcido, al menos en parte, de la pérdida del ganado que poseían con anterioridad a la campaña y que fué reemplazado por el que les cedió el Ejército, y en su virtud, se acuerda proceder a la venta de una parte del ganado de referencia, aquel que por su edad menos útil ha de ser para volver a cubrir las necesidades del Ejército.

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Comprende esta venta

única y exclusivamente el ganado equino de más de catorce años de edad, que por los Depósitos de Venta y Prestación de Ganado que existieron en las distintas provincias fué entregado por orden directa del Ministerio de Defensa Nacional o de los Capitanes Generales de las Regiones en cumplimiento del artículo 11 de la orden circular ya citada, y cuyas documentaciones y recibos de cuenta se hallan en el Depósito Central de Remonta y sus Destacamientos de Barcelona, Valladolid y Córdoba, sin que afecte para nada la presente orden al que posterior y directamente fué entregado por los Cuerpos y Unidades del Ejército conforme a las instrucciones de 7 de junio del año anterior, ni al que después también se entregó al Servicio Agronómico Nacional.

Art. 2.º Para estas enajenaciones, el Depósito Central de Remonta y sus Destacamientos se atenderán a lo siguiente:

a) La valoración de ganado se efectuará con arreglo a la tabla que se inserta a continuación.

Por conducto de los comandantes de los puestos de la Guardia Civil o alcaldes se invitará a los prestatarios para que, en el término de un mes, manifiesten su conformidad o disconformidad en adquirir definitivamente el semoviente al precio que corresponda según dicha tabla. En caso de disconformidad, será entregado el ganado dentro del mismo plazo en los Depósitos correspondientes.

b) Conocida que sea la conformidad de los usufructuarios, se les interesará que ingresen el importe en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia con aplicación a "Recursos Eventuales del Tesoro", y que remitan la carta de pago al Depósito a que pertenece el ganado. Este les devolverá el recibo que tenían empeñado, entregándoles al mismo tiempo copia de la media resena del semoviente, en la que se hará constar la venta y el número de dicha carta de pago, sirviendo al poseedor como guía de pertenencia del animal. La entrega y recibo de estos documentos podrá efectuarse personalmente o por conducto de las Autoridades locales antes mencionadas.

c) Se comunicará a los jefes de las Intendencias Militares de las regiones la cantidad que cada prestatario debe reintegrar al Estado, para que por ellas se cursen a las Delegaciones de Hacienda las órdenes de ingreso en el Tesoro.

d) Las cartas de pago servirán de justificantes a los Depósitos para la baja definitiva del ganado, y serán remitidos por ellos directamente a la Jefatura de Cria Caballar y Remonta, con relación nominal de los individuos a quienes corresponden, expresando el importe y ganado a que afectan, al objeto de que el pagador de dicha Jefatura formule las correspondientes "cuen-

tas de operaciones especiales del servicio, conforme a la orden circular de 19 de agosto de 1932 (C. L. número 430).

Art. 3.º El ganado devuelto por no haber sido aceptada su adquisición, será objeto de un detenido reconocimiento, y si se observara en él desmejora sufrida por abandono o mal uso, se requerirá al usufructuario para que done al Estado el importe en que se valore dicha desmejora, abono que se hará en la forma que indica el apartado b) del artículo segundo de esta disposición. Después se procederá a venderlo en pública subasta, sin más trámites y previo anuncio del lugar y fecha en que ha de celebrarse el acto, sendo su tasación la que correspondiera a la tabla que se inserta al final. La valoración podrá ser modificada y reducida solamente en el caso de que, a juicio de la Comisión, el animal haya desmerecido considerablemente, o cuando por defectuoso deba desecharse.

En la subasta de este ganado se tendrá en cuenta la orden circular de 9 de agosto de 1932 ya mencionada, y los oficiales perceptores de fondos remitirán por conducto del Depósito a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta copia de la "Cuenta de operaciones especiales" que deben rendir.

Art. 4.º Los prestatarios que estimen excesiva la tasación del ganado que usufructúan por considerarlo deficiente de conformación, robustez o salud, lo harán presente a la Comisión del Depósito correspondiente, para que a la vista del animal se proceda a nueva tasación en la forma que indica el artículo anterior.

Estas Comisiones actuarán en las plazas donde radicaron los Depósitos provinciales que llevaron a cabo la prestación, debiendo comunicar las fechas de su actuación a los prestatarios que, con la debida anticipación, hayan solicitado nuevo reconocimiento de ganado.

Todas las dudas que puedan presentarse serán resueltas por las citadas Comisiones, siendo inapelables sus determinaciones.

Art. 5.º Aquellos prestatarios que en el término que se fija, dejen de atender al requerimiento que se les haga, se entenderá que renuncian definitivamente a la adquisición del ganado y se les interesará, seguidamente, por conducto de los comandantes de puesto de la Guardia Civil o alcaldes la inmediata entrega del animal o animales que les fueron cedidos, para su envío al Depósito correspondiente, dándose cumplimiento en estas entregas a lo dispuesto en el artículo tercero de esta orden.

Art. 6.º Los usufructuarios a quienes afecte esta disposición y que por cualquier circunstancia no recibían en el término fijado el requerimiento del Jefe del Depósito, lo comunicarán seguidamente al mismo, expresando el ganado que poseen en prestación. El no hacerlo así se considerará como

ocultación y se sancionará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 7.º A partir de esta fecha, de todo el ganado en prestación que por uso, mal uso o accidente muera o se inutilice, será indemnizado el Estado, por el prestatario, en la cantidad que señale la tabla de valoración adjunta.

Art. 8.º Cuantas dudas se susciten serán consultadas directamente a este Ministerio por los Jefes de los Depo-

sitos para mayor rapidez en la realización de este servicio, que ha de quedar terminado dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta orden.

Art. 9.º El ganado equino actualmente en prestación, de edad inferior a catorce años, continuará en poder de los usufructuarios a quienes se cedió hasta que se considere necesaria su recuperación por el Ejército.

Tablas de valoración que se citan, correspondientes al ganado que ha de enjennarse.

Alzada	14 años	15 años	16 años	17 años	De más años
1,44...	1.600	1.200	900	850	500
1,46...	1.630	1.225	905	860	535
1,48...	1.700	1.230	910	870	560
1,50...	1.800	1.235	915	880	565
1,52...	2.020	1.240	920	890	570
1,54...	2.150	1.245	925	900	575
1,56...	2.280	1.250	930	910	580
1,58...	2.410	1.255	935	915	585
1,60...	2.540	1.260	940	920	590
1,62...	2.700	1.270	950	925	650

Tablas de valoración de ganado de cuatro a trece años, que ha de quedar en prestación hasta que otra cosa se disponga.

Alzada	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años
1,44.....	3.800	3.800	3.400	3.250	3.200	3.400	3.000	2.800	2.500	2.000
1,46.....	3.900	3.900	3.500	3.300	3.250	3.150	3.100	2.900	2.600	2.150
1,48.....	3.975	3.975	3.575	3.375	3.320	3.225	3.150	3.000	2.800	2.280
1,50.....	4.050	4.050	3.650	3.550	3.390	3.275	3.225	3.075	2.885	2.300
1,52.....	4.120	4.120	3.725	3.625	3.490	3.350	3.300	3.175	2.970	2.450
1,54.....	4.200	4.200	3.800	3.700	3.530	3.425	3.375	3.250	3.075	2.550
1,56.....	4.400	4.400	3.900	3.795	3.605	3.500	3.450	3.325	3.170	2.600
1,58.....	4.530	4.530	4.100	3.950	3.680	3.575	3.525	3.400	3.255	2.750
1,60.....	4.670	4.670	4.200	4.135	3.750	3.650	3.610	3.500	3.340	2.850
1,62.....	4.800	4.800	4.400	4.300	4.100	3.800	3.700	3.600	3.500	3.200

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de

12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación que empieza con D. Santos Tolosa Sánchez y termina con doña Rafaela Romero Jiménez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El General Secretario, P. A.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Sr...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santos Tolosa Sánchez Doña Angela Fraca Aznar	Padres	Inf. Zamora, 29 ...	Sargento D. Ignacio Tolosa Fraca
D. Manuel Soldevilla Galdámez Doña Francisca González Heras	Idem	Cazdres. Ceuta 7.....	Cabo Martín Soldevilla González
D. Lino Gómez Poza Doña Lorenza de Pablo Madrueño	Idem	Cazdres. Ceuta 7.....	Cabo Pedro Gómez de Pablo
D. Joaquín Blázquez Tapia Doña Josefa Cabañas Vaquero	Idem	2.º T.º Legión ...	Cabo Celestino Blázquez Cabañas
D. Mariano Serna Robledo Doña Petra Pérez Martín	Idem	F.E.T. Palencia...	Cabo Macario Serna Pérez
D. Cirilo Bello Novo Doña Consuelo Vigo Varela	Idem	E. Automovilismo	Soldado José Higinio Bello Vigo
D. Antonio Navarro Sevilla Doña Catalina Rojas Jiménez	Idem	Reg. Cab., 12 ...	Soldado Antonio Navarro Rojas
D. Angel Zas Santos Doña Carmen Martínez Ares	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Higinio Zas Martínez
D. Damián Rubia Hidalgo Doña María Martín Sierra	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Macario Rubia Martín
D. José Gutiérrez Martín Doña Pascuala Narros Gilsauz	Idem	Artill. Pesada, 4	Soldado Pablo Gutiérrez Narros
D. José Puig Bañeras Doña Carmen Castellá Gispert	Idem	Bón. Arapiles, 7	Soldado Florencio Puig Castellá
D. Antonio Arreciado Rehollo Doña Alejandra Blanco Marín	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Antonio Arreciado Blanco
D. Fernando García Loranzo Doña Basílisa Rojo Llorente	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Baldomero García Rojo
D. Rafael Santana Santana Doña Juana Rodríguez Naranjo	Idem	Cazdres. Ceuta 7.....	Soldado Andrés Santana Rodríguez
D. José Rubias Blanco Doña Estrella Roca	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Gerardo Rubias Roca
D. Hdefonso Sánchez Roldán Doña Juana Rueda Jiménez	Idem	Inf. Zamora, 26	Soldado Sebastián Sánchez Rueda
D. Hipólito Pérez López Doña Marcelina Ibáñez Pérez	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Lorenzo Pérez Ibáñez
D. Néstor Zubiri Solá Doña Modesta Echevarría Bueno	Idem	Bón. Sicilia, 8 ...	Soldado Félix Zubiri Echevarría
D. Justo Soria Soria Doña Aguada Soria López	Idem	Ing. Zapadores, 6	Soldado Antonio Soria Soria
D. Gerardo Simón Gutiérrez Doña Remedios Díaz Haro	Idem	Reg. Montaña, 21	Soldado Manuel Simón Díaz
D. Enrique Bravo Vázquez Doña Jesusa Bouzas García	Idem	Art. Ligera, 16 ...	Soldado Enrique Bravo Bouzas

E CITA

Cantón anual que se les concede. Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión.	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.500,00			22	abril	1938	Zaragoza	Alberite de S. Juan	Zaragoza	
795,50			23	julio	1937	Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50			10	noviembre	1938	Segovia	Carrascal del Río	Segovia	
2.178,00			1	abril	1938	Badajoz	Lobón	Badajoz	
795,50			21	enero	1938	Palencia	Osorno	Palencia	3
693,50			23	febrero	1938	Lugo	Trasmonte	Lugo	
693,50			3	marzo	1937	Jaén	Lopera	Jaén	
693,50			16	enero	1938	Lugo	Nedat	Lugo	
693,50			2	abril	1938	Avila	Flores de Avila	Avila	
693,50			0	octubre	1937	Segovia	Navalmanzano	Segovia	4
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	junio	1938	Gerona	Ullestret	Gerona	3
693,50			9	marzo	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
693,50			5	abril	1938	Soria	Soria	Soria	5
693,50			4	noviembre	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50			30	septiembre	1936	Lugo	Abuín	Lugo	
693,50			8	febrero	1938	Sevilla	Viso Alcor	Sevilla	
693,50			16	diciembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			10	septiembre	1930	Navarra	Caparroso	Navarra	3
693,50			3	enero	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			15	noviembre	1938	Santander	Cártes	Santander	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Santana Henríquez Doña María Martín Marrero	Padres	Inf. núm. 58	Soldado Sebastián Santana Martín
D. Manuel Rodríguez Gómez Doña Rogelia Díaz	Idem	Inf. Montaña, 31	Soldado Manuel Rodríguez Díaz
D. Desiderio Sánchez Casanova Doña Luisa Pemán Frej	Idem	Reg. Carros, 2	Soldado Gaudencio Sánchez Pemán
D. Lucio García de Rivera Doña Ambrosia Artalejo López	Idem	Reg. Artill., 13	Soldado Miguel García de Rivera Artalejo
D. Manuel Sánchez Cerezo Doña María Flores Parmo	Idem	Reg. Artill., 3	Soldado Manuel Sánchez Flores
D. Saturnino Gárate Mendive Doña Juana de Murua Unzueta	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Manuel Gárate Murua
D. José Barrero Toimil Doña María Méndez Méndez	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Amador Barrero Méndez
D. Angel Zúñiga García Doña Victoria García Fernández	Idem	Reg. Artill., 25	Soldado Basilio Zúñiga García
D. Constantino Cid Díaz Doña Rosa Gómez Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Camilo Cid Gómez
D. Ricardo Sampedro Alvarez Doña Adelaida Carvajal Sampedro	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Manuel Sampedro Carbajal
D. Andrés Troya Diánez	Padre	Cazdres. Melilla, 3	Soldado Manuel Troya Contreras
D. Luis Alonso Díaz Doña Juana Carrillo del Campo	Padres	1.º T.º Legión	Legionario Angel Alonso Carrillo
D. Antonio Montiel Sánchez Doña Ana Mayorga Pineda	Idem	1.º T.º Legión	Legionario Juan Montiel Mayorga
D. Manuel Varela Paredes Doña Manuella López Otero	Idem	2.º T.º Legión	Legionario Benigno Varela López
D. Antonio Vázquez Senra Doña Estrella Villar Alvarez	Idem	2.º T.º Legión	Legionario Etelvino Vázquez Villar
D. Luis Aranda Romero Doña Consuelo Pérez Pérez	Idem	2.º B. Castilla	Falangista Antonio Aranda Pérez
D. Esteban Sanz Fytas Doña María Borra Bates	Idem	N. S.º Valvanera	Falangista Mariano Sanz Borra
D. Antonio Huertas Rodríguez Doña Encarnación Rodríguez Arcal	Idem	Ntra. Sr.º Merced	Falangista Diego Huertas Rodríguez
D. Benito Saeta Delgado Doña Juliana de Oca Benito	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Cayo Saeta de Oca
D. Benito Ruiz López Doña Casilda Castresana González	Padres	F.E.T. Burgos	Falangista, Sargento D. Pedro, Ruiz Castresana
D. Guillermo Sánchez Pérez Doña Nieves Díaz Acevedo	Idem	T.º Virgen Rocío	Falangista Guillermo Sánchez Díaz
D. Esteban Sanjuanes González Doña Bibiana Ortega González	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Agustín Sanjuanes Ortega
D. Andrés Lerga Gárate Doña Florentina Donamaria Janices	Idem	Tercio Lúcar	Falangista José Lerga Donamaria

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			7	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50			13	noviembre	1938	Lugo	Dodrín	Lugo	
693,50			28	marzo	1938	Zaragoza	Vicacastillo	Zaragoza	
693,50			7	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			10	noviembre	1936	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50			22	marzo	1938	Vizcaya	Abadino	Vizcaya	
693,50			18	julio	1937	Oviedo	Tolgoso	Oviedo	
693,50			13	octubre	1937	Burgos	Bascuñuelos	Burgos	6.
693,50			2	julio	1938	Orense	Peña	Orense	
693,50			8	mayo	1937	Oviedo	Grandas de Salimé	Oviedo	
693,50			6	septiembre	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
2.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	agosto	1938	Toledo	Torrijos	Toledo	
2.106,00	(1)		13	mayo	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
2.106,00			7	septiembre	1938	Lugo	Servián	Lugo	
2.106,00			10	noviembre	1938	Orense	Noquirodo	Orense	
693,50			3	octubre	1938	Jaén	Frailles	Jaén	
693,50			13	enero	1930	Huesca	Jaca	Huesca	
693,50			21	septiembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	6
693,50			27	agosto	1938	Burgos	Castrogeriz	Burgos	
2.106,00			7	abril	1938	Burgos	Torres Medina Pomar	Burgos	
693,50			18	marzo	1937	Huelva	Trigueros	Huelva	3
693,50		2	febrero	1938	Burgos	Briviesca	Burgos		
693,50		27	marzo	1938	Navarra	San Martín de Urs	Navarra		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Plácido Prados Rodríguez	Padre	Inf. Granada, 6	Soldado Plácido Prados Rodríguez
Gumersindo Valín Ares	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Antonio Valín Iloa
Antonio Rojo Rodríguez	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado José Rojo Ferreiro
Cecilio Cancho López	Idem	Artill. Ligera, 13	Soldado Eugenio Cancho Sánchez
Pascual Burusco Ancho	Idem	Cazdres. Ceuta, 7	Soldado Severiano Burusco Ancho
Andrés Boyeras Cícer	Idem	Inf. Palma, 36	Soldado Martín Boyeras Roquet
Bartolomé Valls Fúster	Idem	Inf. Palma, 36	Soldado Buenaventura Valls Fuster
Jesús García Andrés	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Emiliano García Ubes
Celedonio Santiago García	Idem	Reglres. Ceuta, 3	Sargento D. Lorenzo Santiago Fernández
Doña Tomasa San Juan González	Madre	Bón. Sicilia, 8	Cabo Tomás Jiménez San Juan
Doña Brígida Suárez Pérez	Idem	Inf. Mont., 32	Soldado Pedro Arienza Suárez
Doña Gertrudis Silva Brioa	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Antonio Macías Silva
Doña Angela San José Alonso	Idem	Cazdres. Melilla, 3	Soldado Felipe Primo San José
Doña Marcelina Niño Sinobas	Idem	Inf. Mérida, 25	Soldado Salvador Jimeno Niño
Doña Antonia Sanz Esteban	Idem	Reg. Artill.	Soldado Tomás García Sanz
Doña Juana Sada Orio	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Claudio Vallejo Sada
Doña Saturnina Sanz Miguel	Idem	2.º T.º Legión	Legionario Valeriano Alvarez Sanz
Doña Dolores Rodríguez Bangueses	Idem	1.º T.º Legión	Legionario Delfín Araujo Rodríguez
Doña María Quintana García	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista José Mijangos Quintana
Doña Gregoria Ruiz Barea	Idem	F.E.T. Teruel	Falangista Francisco Gómez Ruiz
Doña Josefa Palacín Llevot	Idem	T.º del Pilar	Falangista José Lamora Palacín
Doña María Aurora Montalvo de Angel	Viuda	Reg. Cabll.	Comandante D. Francisco Pérez Rojo
Doña Victoria Muloz López	Idem	Intendencia	Capitán D. Antonio Castro Martín
Doña Josefa Sánchez Bonmati	Idem	Carabineros	Capitán D. Antonio Maestre Vidal
Doña Concepción Piñeira Riquelme	Idem	Infantería	Capitán D. Manuel Obeso Pardo
Doña Elisa Santamaría Castro	Idem	Caja Recluta, 36	Teniente D. Joaquín Olondriz Aguirre
Doña Julia de la Rosa Serrat	Idem	Flechas Negras	Teniente D. Jerónimo Rodríguez Hurtado
Doña María Sevilla Pérez	Idem	Inf. Gerona, 18	Alférez D. Pascual Bueno Lanuza
Doña Carmen Rodríguez Blanco	Idem	Artill. Ceuta	Alférez D. José Llineros Ríos
Doña Nisréfora del Fresno Córdoba	Idem	G. Civil	Brigada D. Cipriano Crespo Crespo
Doña Dolores López Gómez	Idem	G. Civil	Brigada D. Antonio Gómez López
Doña Josefa Rosa Ortigosa	Idem	Reglres. Larache, 4	Brigada D. Esteban Llorente de Miguel
Doña Angela Sánchez Sánchez	Idem	Inf. Victoria, 28	Sargento D. Manuel Sánchez Sánchez
Doña Antonia Díaz Jiménez	Idem	Reglres. Tetuán, 1	Sargento D. Juan Vélez Yáñez
Doña María Luisa Ruiz Pangua	Idem	F.E.T. Burgos	Sargento D. Hilario García Santaolalla
Doña Carmen Sangrador Cantero	Idem	Inf. América, 23	Cabo D. Marcelo Maté García
Doña Josefa Varela Cobas	Idem	Inf. Burgos, 31	Cabo D. Francisco Arias Hortas
Doña Eusebia Munox Aragonés	Madre	Reglres. Tetuán, 1	Cabo D. Florentino Aragonés Munox
Doña María Robles Rico	Viuda	1.º T.º Legión	Cabo D. Vicente de la Piñera Portilla
Doña Joaquina Jimeno Estebán	Idem	G. Civil	Cabo D. Manuel Sánchez Pérez
Doña Esperanza Gómez Arnaiz	Idem		
D. Miguel Flores Giraldo			
Doña Antonia Flores Giraldo			
Doña Victoria Flores Giraldo	Huérfanos	11.º T.º G. Civil	Cabo D. Victorio Flores Expósito
Doña Higinia Flores Giraldo			
D. Angel Flores Gómez			
Doña Josefina Suárez Cebreiro	Viuda	Cazdres. Ceuta, 7	Soldado Manuel Ares del Río
Doña Piedad Rodríguez López	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Angel Ramos Varela
Doña Mercedes Vigo Castro	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Francisco Veiga López
Doña Carmen Villares Rey	Idem	Inf. Zamora, 30	Soldado Celestino Creo García
Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Valeriano Jular Carranza
Doña Juana Rayo Mariano	Idem	2.º T.º Legión	Legionario D. Lorenzo Font Boyeras
Doña Ofelia Resano Azagra	Idem	F.E.T. Aragón	Falangista Gaudioso Giménez Benito
Doña Rosario Villalba Aguilar	Idem	F.E.T. Sevilla	Falangista D. Juan Barrera Romera
D. Francisco Sierra Pérez			
D. José Sierra Pérez	Huérfanos	Cazdres. Ceuta, 7	Soldado Miguel Sierra Alcoba
Doña Carmen Sierra Pérez			

Cantón anual e se les concede — pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			26	julio	1936	Granada	Molvizar	Granada	
693,50			14	julio	1938	Lugo	S. Mamed de Lousada	Lugo	
693,50			16	diciembre	1937	Idem	S. Martín de Couto	Idem	
693,50			13	junio	1937	Cáceres	Escuarial	Cáceres	
693,50			14	agosto	1938	Nayarra	Villanueva de Aezcoa	Nayarra	
693,50			21	julio	1938	Baleares	Muro	Baleares	
693,50			27	julio	1938	Idem	Montuiri	Idem	
693,50			1	febrero	1939	Soria	Manzanares	Soria	
3.500,00			25	marzo	1938	Oviedo	Tineo	Oviedo	
795,50			3	noviembre	1936	Logroño	Almarza Cameros	Logroño	
693,50			9	agosto	1937	León	Cabejo Ordas	León	3
693,50			1	abril	1938	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
693,50			28	diciembre	1938	Valladolid	San Pelayo	Valladolid	
693,50			26	julio	1938	Idem	Olivares de Duero	Idem	
693,50			17	septiembre	1936	Segovia	Moralzoleja	Segovia	
693,50			27	enero	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
2.106,00			30	marzo	1937	Segovia	Pinarejos	Segovia	
2.106,00			11	julio	1937	Orense	Arnoya	Orense	
693,50			24	agosto	1938	Burgos	Frias	Burgos	
693,50			18	abril	1937	Teruel	Celta	Teruel	
693,50			14	octubre	1938	Huesca	Neril	Huesca	
9.000,00			5	septiembre	1938	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	7
7.500,00			12	enero	1939	Idem	Madrid	Idem	8
7.500,00			21	agosto	1935	Alicante	P. Mallorca	Baleares	
8.000,00			10	julio	1937	Santander	Santander	Santander	
5.000,00			3	noviembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	3
2.000,00			4	mayo	1940	Sevilla	S. Juan de Aznalfarache	Sevilla	
5.000,00			8	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00			2	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	mayo	1937	Jaén	Guarromán	Jaén	6
4.500,00			2	mayo	1937	Idem	Jaén	Idem	10
4.500,00			8	marzo	1937	Cádiz	Alcazarguivir	Manruecos	
3.500,00			26	julio	1937	Avila	Mijares	Avila	
3.500,00			12	enero	1939	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
2.160,00			27	agosto	1937	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
795,50			14	abril	1937	Palencia	Palencia	Palencia	
795,50			10	agosto	1938	Lugo	Lugo	Lugo	3
1.565,00			26	marzo	1937	Soria	Las Cuevas de Boris	Soria	
2.412,00			2	noviembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga	
3.465,00		28	diciembre	1936	Teruel	Teruel	Teruel		
3.565,00			10	marzo	1937	Burgos	Pancorbo	Burgos	11
693,50			27	julio	1937	La Coruña	Frades	La Coruña	
693,50			13	diciembre	1936	Lugo	Trasparga	Lugo	
693,50			23	agosto	1938	La Coruña	Bonamorto	La Coruña	
693,50			26	julio	1937	Idem	Lousame	Idem	
693,50			13	enero	1937	Valladolid	Villamuriel de Campos	Valladolid	3
2.106,00			17	octubre	1937	Baleares	La Puebla	Baleares	
693,50			22	noviembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			16	abril	1937	Sevilla	Morón	Sevilla	
693,50			8	enero	1938	Idem	Utrera	Idem	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Marina Cerrolaza Sáenz	Viuda	Infantería	Comandante D. Fermín Cerrolaza Medrano
Doña María Antonia Leruite Declerieux	Idem	Caballería	Teniente D. Francisco Herra Pérez
Doña María Prieto Taberner	Idem	Cap. General	Capitán General Excmo. Sr. D. José Sanjurjo Sacanell
Doña Emilia Herand Fernández	Idem	Infantería	Comandante D. Arturo Ruiz Varela
Doña Victoriana Mata y Mata	Madre	Idem	Capitán D. Abdón Villalain Mata
Doña María Josefa Caveda Díaz	Viuda	Idem	Capitán D. Juan Peña Peñalver
Doña Blanca Salvador Martos	Idem	Idem	Teniente D. Diego Martínez Guerrero
D. Emilio Gómez Arias	Padre	Artillería	Teniente D. Juan Gómez Vázquez
Doña Juana Romero Jiménez	Huérfanos	G. Civil	Brigada D. Joaquín Romero Revuelto
D. Andrés Romero Jiménez			
Doña Rafaela Romero Jiménez			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación hasta el día 6 de enero de 1941, fecha en que falleció la esposa del recurrente, y desde esta fecha pasará por entero al mismo sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento. El abono de esta pensión es compatible con la cantidad de dos pesetas diarias que percibe el recurrente como guarda municipal del Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia), con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.535 pesetas que percibe el recurrente como se-pultero municipal del Ayuntamiento de Soria, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.088 pesetas que percibe el recurrente como músico de tercera retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 5 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 248) por haberse acreditado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de comandante con la antigüedad del día de su fallecimiento por orden de 30 de marzo de 1941 (D. O. núm. 98). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal

y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. núm. 238) por haberse acreditado en el expediente informativo que el causante fué ascendido al empleo de capitán con antigüedad de 10 de diciembre de 1936. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 19 de julio de 1940 (D. O. núm. 175) por haberse acreditado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de brigada por orden de 1 de agosto de 1940 (D. O. número 176), con antigüedad de 24 de abril de 1937. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 15 de agosto de 1940 (D. O. núm. 194) por haberse acreditado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de bri-

Anual se les concede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.375,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 (D. O. números 101 y 177).	10	enero	1938	Santander	Santander	Santander	13
2.500,00	(1)	Decreto 99 de 2 de diciembre 1936 (B.O. 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto 1940 (B. O. 248).	19	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	14
10.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
9.500,00			1	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00			5	septiembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00			15	agosto	1936	Gijón	Gijón	Oviedo	
5.000,00			16	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	
5.000,00			5	octubre	1936	Orense	Ribadavia	Orense	
4.500,00			26	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	16

gada con antigüedad de 24 de abril de 1937, por orden circular del Ministerio del Ejército de 1 de agosto de 1940 (D. O. núm. 176). Esta pensión se abonará a la interesada en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Se les hace el presente señalamiento, que deberá abonarse en la siguiente forma: la mitad del sueldo a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos, que la percibirán: las hembras en tanto conserven la aptitud legal, D. Miguel hasta el día 16 de octubre de 1938 y D. Angel hasta el día 12 de enero de 1937, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Los menores del primer matrimonio, Miguel, Antonia, Victoria e Higinia, la percibirán por mediación de su tutor, D. Alfonso Giraldo Pavón. Caso de perder alguno de los huérfanos la aptitud reglamentaria su parte acrecerá a la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su madre, doña Josefa Pérez Cabeza. La percibirán por partes iguales: la hembra en tanto conserve la aptitud legal, D. Francisco hasta el día 5 de abril de 1937 y D. José hasta el día 9 de mayo de 1938, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá a la de

los coparteipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. La percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido por cuenta de la presente asignación.

13. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por haberse comprobado documentalmente que el causante, aunque permaneció sin prestar servicio ni adhesión al Gobierno marxista, murió de enfermedad común y por tanto no le comprende el decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549) ni la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprobada la interesada en los decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177), se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la pensión, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

14. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que en el expediente instruido al efecto no aparecen probadas ninguna de las circunstancias que determina la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial del Estado núm. 248), se le confirma, con carácter definitivo, en el

percibo de la pensión que viene disfrutando. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, D. Cristóbal Manzano Muñoz. La percibirán en la siguiente forma: doña Juana, hasta el día 18 de febrero de 1940, fecha en que contrajo matrimonio; D. Andrés, hasta el día 15 de octubre de 1940, fecha en que cumplió la mayoría de edad, y doña Rafaela la seguirá percibiendo en tanto conserve que pierda la aptitud reglamentaria, la aptitud legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá a la de los demás sin necesidad de de nuevo señalamiento.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El General, Secretario, P. A., del Coronel, Vicesecretario, José Clemente.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CIUDAD REAL

Hasta el día 28 del corriente, se admiten instancias para cubrir las vacantes de personal civil eventual que a continuación se detallan:

Un escribiente mecanógrafo.

Un capataz.

A quienes interese deberán pasar por dicha Jefatura, para enterarse de las condiciones del concurso.

Ciudad Real, 10 de agosto de 1941.

P. 2--2

HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 21 del corriente, con las cantidades, y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

P. 1--1

HOSPITALES MILITARES DE MADRID - CARABANHEL

Debiendo adquirir estos Hospitales Militares víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 22 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

P. 1--1

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

El día 31 del actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos para el consumo de los Hospitales Militares de Vitoria e Ibañeta.

Los señores que deseen pasar ofertas, pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración.

Bilbao, 14 de agosto de 1941.

P. 1--1

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Necesitando adquirir artículos de consumo para este Hospital, cuyos anuncios obran en las tablillas de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí (IX) y en la de este Establecimiento, se hace público que hasta el día 21 de actual, y de diez a trece horas, podrán presentar ofertas en sobre cerrado en la Administración de este Hospital, todos aquellos señores a quienes pudiera interesar.

El importe de los anuncios correspondientes, serán satisfechos a prorratio entre los señores adjudicatarios.

Ceuta, 8 de agosto de 1941.

P. 2--1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA NUM. 9

Necesitando adquirir este Grupo las prendas y equipos de ganado que a

continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelo y proposiciones, bajo sobre cerrado, dirigido al comandante mayor de este Cuerpo antes del día 10 del próximo mes de septiembre; quedando sin efecto los modelos o documentos recibidos después de dicha fecha y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.^a Las prendas se ajustarán en un todo al modelo presentado.

2.^a En las prendas se consignará el precio de Unidad y fecha máxima de entrega, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo, en Arcila (Marrocos).

3.^a Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

4.^a El importe de los anuncios lo satisfarán a prorratio entre todos los adjudicatarios.

Prendas que se citan

Bolsas de costado, 6.000
Cantimploras, 5.000
Jarrillos, 5.000
Platos, 2.500
Cajoncillos, 3.000
Toallas, 2.500
Pañuelos, 2.500
Zaragüelles, 5.000.

Equipos de ganado

Bridones, 200.
Morrabes de pienso, 500.
Brazas, 200.
Arcila, 10 de agosto de 1941.

P. 6--1

ANUNCIOS

SUBOFICIALES

10.000 plazas Guardia Civil

PENALES Y DOCUMENTOS PARA ESTE CONCURSO - PENALES PARA LICENCIAS DE CAZA Y ARMAS

TODO ASUNTO A TRANSMITIR EN

GESTORUM NACIONAL
Apartado 7-0 - MADRID

DIARIO OFICIAL

Suscripciones

Se ruega a todos los suscriptores que en cuantos escritos dirijan a esta Dirección indiquen el número que tienen asignado como suscriptor, y al mandar cantidades para pago de ejemplares o por otros conceptos den cuenta por escrito, haciendo constar, además del número indicado, el del giro, cantidad y punto de imposición, en evitación de que dichas sumas puedan, por error, aplicarse a pagos de distinta suscripción, toda vez que algunos se limitan a cambiar cantidades sin avisar a esta Dirección.